

CONVOCATORIA 2-2026

7119_ LEADER. CASTILLA-LA MANCHA PEPAC 2023 - 2027

AYUDAS NE - OPERACIONES 701

AYUDA AL EMPRENDIMIENTO PARA SERVICIOS BÁSICOS ITINERANTES III

Extracto Convocatoria 2-2026 Operaciones 701 Emprendimiento III

Aprobada en ADAC_LEADER: 26/03/2026

Aprobada por la D.G de Desarrollo Rural: 27/04/2026

Fecha de publicación: 05/05/2026

Presentación Solicitudes:

- Fecha de inicio presentación: 06/05/2026

- Fecha fin de presentación: 08/06/2026

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Fausto González Egido Gerente	Fausto González Egido Gerente	Vicente Hita Sánchez Presidente
Fecha elaboración: abril 2026	Fecha revisión: abril 2026	Fecha aprobación: abril 2026

INDICE.

1.	OBJETO	4
2.	REFERENCIAS	4
3.	ÁMBITO TERRITORIAL	6
4.	OPERACIONES OBJETO DE LA AYUDA	7
5.	DEFINICIONES	7
6.	BENEFICIARIOS.....	8
7.	REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	8
8.	REQUISITOS DE LA OPERACIÓN	11
9.	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN	12
9.1.	Modelo de solicitud de ayuda	12
9.2.	Solicitudes por beneficiario. Presentación	13
9.3.	Documentación complementaria a la solicitud	13
10.	DOTACIÓN FINANCIERA	15
11.	INCOMPATIBILIDADES.....	17
12.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	18
	LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS APOYO EMPRENDIMIENTO.....	18
13.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS	23
14.	ABONO DE LAS SUBVENCIONES.....	24
15.	PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	25
16.	REINTEGRO DE LAS AYUDAS.....	25
17.	NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA.	26
18.	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	26
19.	ENTRADA EN VIGOR.....	26
20.	LOPD.....	27

1. OBJETO

El GDR_ADAC en aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo, en adelante EDLP, con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y subvenciones, procede a elaborar la presente **convocatoria de ayudas para operaciones 701 Ayuda al emprendimiento**.

Esta convocatoria corresponde con la línea especificada en el Anexo I del procedimiento de Gestión del GDR_ ADAC: “Línea de ayuda proyectos apoyo emprendimiento III”.

El objetivo será recuperar, reactivar y relanzar la economía rural para luchar contra la despoblación de los municipios.

El emprendimiento en el medio rural, especialmente en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación contribuye a la promoción del empleo, el crecimiento y el desarrollo local en las zonas rurales. Se considerarán proyectos de emprendimiento a los proyectos realizados por personas físicas que realicen operaciones que es especifican en el capítulo 4 de esta convocatoria.

2. REFERENCIAS

- Procedimiento de Gestión del GDR_ADAC desarrollada para (UE) PEPAC 2023-2027. Intervención 7119_LEADER
- EDLP del GDR_ADAC desarrollada para (UE) PEPAC 2023-2027.
- Manual de procedimiento Dirección General de Desarrollo Rural - Servicio de Desarrollo Rural Intervención 7119_LEADER en Castilla-La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027
- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Desarrollo Rural ADAC, para la aplicación de la EDLP de la PEPAC 2023-2027 en Castilla-La Mancha.
- Delegación de Controles. Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se identifica al GDR_ADAC como organismo intermedio para la ejecución de su EDLP seleccionada en aplicación de la intervención LEADER en Castilla-La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027 y se procede a la delegación de los controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio grupo.

- Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. [2023/2659]
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, cuyo objeto es regular y establecer principios de actuación y medidas tendentes a la consecución de un desarrollo integral del medio rural en Castilla-La Mancha.
- El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2022) 6017 final, de fecha 31/08/2022 (en adelante, PEPAC), incluye entre las intervenciones de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha, la 7119 Cooperación Leader como ayuda a la cooperación mediante Estrategias de Desarrollo Local Participativo preparadas y ejecutadas por los Grupos de Desarrollo Rural y que incidan especialmente en promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales incluyendo la Bioeconomía y la silvicultura sostenible.
- Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.
- Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Decreto 108/2021, de 19 de octubre, se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la ley 2/2021.
- Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. [2018/9229]
- El acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación concreta las distintas formas posibles de aplicar la incentivación descrita en los subapartados b), c) y d) del Artículo 22.1 de la ley 2/2021.
- Ley 6/2019, de 25 de noviembre Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.
- El Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados Miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, en su artículo 2.2 establece la aplicabilidad al FEADER de

las normas del Desarrollo Local Participativo definido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, RDC).

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación. Reglamento cuyo Anexo VII se toma como referencia para establecer los tipos de operaciones en función de quién promueve los proyectos, su ámbito principal de actuación, así como la codificación que corresponda.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

Conforme al Convenio establecido entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el GDR_ADAC, para la aplicación de la EDLP PEPAC 2023-2027 en Castilla-La Mancha **podrán optar a las ayudas aquellos emprendedores, autónomos o pymes pertenecientes a los sectores descritos en el ámbito de operaciones de la convocatoria que desarrollen su actividad en los municipios que se encuentren en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación** según la aplicación de la Ley 2/2021 de 7 de mayo de Medidas Económicas Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del medio Rural de Castilla-La Mancha. Estos municipios son:

MUNICIPIOS EN EXTREMA DESPOBLACIÓN EN EL TERRITORIO DE ADAC:

Alarilla, Aldeanueva de Guadalajara, Atanzón, Campillo de Ranas, Cañizar, Casa de Uceda, Cardoso de la Sierra (el), Casas de san Galindo, Caspueñas, Ciruelas, Copernal, Cubillo de Uceda (el), Espinosa de Henares, Fuencemillán, Fuentelahiguera de Albatages, Heras de Ayuso, Hita, Humanes, Majaelrayo, Málaga del fresno, Malaguilla, Matarrubia, Miralrío, Mohernando, Montarrón, Muduex, Puebla de Beleña, Robledillo de Mohernando, Taragudo, Tortuero, Torre del Burgo Uceda, Valdearenas, Valdeavellano, Valdegrudas, Valdenuño-fernández, Valdepeñas de la Sierra, Villanueva de Argecilla, Villaseca de Uceda y Viñuelas.

4. OPERACIONES OBJETO DE LA AYUDA

Los proyectos de ayuda al emprendimiento, categoría 701 conforme a la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. [2023/2659]. **Siempre que se cumplan:**

- El proyecto de emprendimiento consistirá en la creación de una nueva empresa rural, a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda o de una persona jurídica en la cual la solicitante sea socia principal. Se considera que una persona es socia principal en una entidad si su participación es igual o mayor que la del resto de personas socias.
- La actividad que se genere deberá ser **un servicio básico itinerante** que desempeñe, al menos, en un 60% de su facturación en municipios que se encuentren en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación y su CNAE (CNAE-2025) se encuentre entre los siguientes:
 - o Sección G: Comercio al por mayor y al por menor. División 47: Comercio al por menor.
 - o Sección N: Actividades profesionales, científicas y técnicas. División 75: Actividades veterinarias.
 - o Sección R: Actividades sanitarias y de servicios sociales. División 86: Actividades sanitarias.

5. DEFINICIONES

- Criterios de selección: los destinados a obtener el umbral por encima del cual los proyectos pueden optar a ayuda.
- Servicio básico: Un servicio básico se refiere a aquellos servicios esenciales requeridos para el bienestar, seguridad y desarrollo de individuos y comunidades. Estos servicios son fundamentales para garantizar una vida digna y saludable.
- Servicio básico Itinerante: Servicio que va de un lugar a otro y se puede realizar fuera de un establecimiento comercial.
- Actividad empresarial: Al objeto de la concesión de la presente ayuda, se entiende como actividad empresarial aquella que implique la ordenación por cuenta propia de factores de

producción materiales o/y humanos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, y que estén ubicadas en uno de los municipios tipificados como zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha .

- Dedicación principal a una actividad empresarial: Se entiende que una persona se dedica principalmente al ejercicio de una actividad empresarial cuando obtenga más del 50% de su renta total de esa actividad y dedique menos del 50% de su tiempo de trabajo total (UTA) a otras actividades.
- Servicio de atención pedido “Cesta de la Compra” a domicilio: Servicio que permite a los clientes de distintos municipios recibir productos, generalmente comida y primera necesidad, directamente en su ubicación, tras haber realizado un pedido a través de un medio como una llamada telefónica, sitio web o aplicación móvil. Es una entrega de un producto o servicio a la dirección de los clientes ubicados en diferentes municipios.

6. BENEFICIARIOS

Con carácter general, tendrá la consideración de beneficiaria de la ayuda al emprendimiento, las personas físicas que quieran poner en marcha una nueva empresa rural.

Se entiende como nueva empresa tanto la creación de una empresa desde cero, como el relevo en una actividad en la cual la anterior titular cause baja por jubilación, incapacidad permanente o deceso.

7. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos y obligaciones:

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

1. El **domicilio fiscal** de la nueva actividad deberá estar ubicado en uno de los municipios de extrema despoblación del territorio de ADAC especificados en el capítulo 3 de esta convocatoria.
2. La persona beneficiaria deberá estar **empadronada** en uno de los municipios de extrema despoblación del territorio de ADAC especificados en el capítulo 3 de esta convocatoria.
3. No podrán haber estado de alta como autónomas en la misma actividad del código CNAE o perteneciente a la misma división del código CNAE en la que se solicita la ayuda en los últimos tres años.
4. Presentar un **plan empresarial** que contenga como mínimo el contenido del Anexo II de esta convocatoria para la creación de una empresa en la que, al menos, se genere su puesto de trabajo.
5. Tener capacitación empresarial¹ o, en su defecto, comprometerse a adquirirla en el plazo máximo de 36 meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda.
6. Una vez dada de alta la beneficiaria en esa nueva actividad, deberá dedicarse principalmente al ejercicio la citada actividad empresarial.
7. La beneficiaria se compromete a mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial durante, al menos, **tres años** desde el alta censal (Art. 9.1.f).
8. Carne de conducir, mínimo clase B1. Se deberá presentar en el momento de la solicitud de ayuda o, en caso de no tenerlo, compromiso ineludible de presentarlo previo a la firma del contrato de ayuda.

REQUISITOS GENERALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

- No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave

¹ Se considera capacitación empresarial a la acreditación de haber realizado con aprovechamiento cursos con los contenidos mínimos que se citan en el punto 5 del capítulo 9.3. Asimismo, esta capacitación puede acreditarse con un título oficial de temática empresarial o financiera como los grados en Administración y dirección de empresas, grado de economía o similar, así como grados profesionales superior en administración y finanzas o medio en gestión administrativa o similar.

- o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
 - En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, se compromete a disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.
 - Ejecutar el proyecto localizado en la zona de actuación de ADAC, en los municipios y núcleos de población que se relacionan en el capítulo 3. Ámbito territorial.
 - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
 - La empresa creada deberá ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos.
 - Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
 - Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos. poniendo en lugar visible una placa donde aparezcan los fondos y las distintas administraciones implicadas en la cofinanciación de la ayuda obtenida.
 - Si el beneficiario cuenta con un sitio web oficial y/o con cuentas oficiales en las redes sociales: hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicando sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la

Unión.

- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

- En el caso en el que el promotor vaya a ser una empresa, sólo se podrá presentar una solicitud, independientemente del número de socios de la misma.
- Es compatible con las ayudas a la inversión que también gestiona el grupo.
- Se deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el plan económico presentado por la persona solicitante para el cobro final de la ayuda.
- Incompatible con otras ayudas en materia de empleo.

8. REQUISITOS DE LA OPERACIÓN

Para el asesoramiento y orientación necesaria tanto para diseñar la operación, como para elaborar el correspondiente Plan Empresarial se recomienda acudir a la OFICINA DE EMPLEO de la zona ya que, desde esa oficina, una vez hecho el asesoramiento básico, se derivará a la persona interesada a una entidad de la Red ACOMPAÑA, que ofrece este servicio de forma gratuita.

- El proyecto consistirá en la creación de una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal².
- La empresa creada deberá ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- La iniciativa empresarial a emprender deberá ser una de las actividades del CNAE que se especifican en el capítulo 4 de esta convocatoria.
- La actividad que se genere deberá ser **un servicio básico itinerante** que desempeñe, al

² Se considera socia principal la persona cuya participación en la sociedad es igual o mayor que la del resto de personas socias.

menos, en un 60% de su facturación en municipios que se encuentren en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

- Para poder comprobar que se cumple el requisito descrito con anterioridad, el beneficiario deberá aportar las facturas del servicio o cualquier otra metodología de control requerida por el grupo.
- La empresa se debe instalar en un municipio de extrema despoblación del territorio de ADAC especificados en el capítulo 3 de esta convocatoria.
- La empresa, para su puesta en marcha, deberá contar con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.
- El Plan Empresarial (que contenga como mínimo el contenido del Anexo II de esta Convocatoria)
- El plan empresarial debe describir con todo detalle el proyecto de emprendimiento y su contenido mínimo (según establece el Anexo II de la Orden 51/2023).
- Este plan servirá de referencia para la comprobación y evaluación de la operación. Deben cumplirse las siguientes condiciones:
 - o El plan acredita la viabilidad económica y técnica de la futura empresa así como la estimación de las rentas obtenidas que deberá ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem) anual de 12 pagas para el año de solicitud, conforme a apartado 1.e).i art. 17 de la Orden 51/2023.
 - o El plan se iniciará en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Se entiende iniciado el Plan empresarial con el alta de la persona solicitante en la Seguridad Social y el alta en Hacienda para la actividad económica indicada en el mismo.

9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las subvenciones **se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva** y, de acuerdo con lo establecido en la EDLP del GDR_ADAC desarrollada para (UE) PEPAC 2023-2027. Toda Convocatoria de ayudas, previa aprobación por la Dirección General de Desarrollo Rural, se publicará en el portal Web de ADAC y se difundirá por el GDR

9.1. Modelo de solicitud de ayuda

El modelo de solicitud de ayuda y documentación complementaria se encuentra disponible como descargable en la página web de www.adac.es. Cada proyecto de inversión se presentará en una solicitud de ayuda individualizada.

9.2. Solicitudes por beneficiario. Presentación

La solicitud de ayuda debidamente cumplimentada en todos sus apartados se presentará por sede electrónica (<https://adac.sedipualba.es>) acompañadas por la documentación complementaria que exigida. Deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus términos y firmada por quien corresponda y posea los poderes y capacidad suficiente.

9.3. Documentación complementaria a la solicitud

Se deberá presentar:

1. **DNI del solicitante.**
2. **Solicitud de Ayuda.** La solicitud de ayuda debidamente cumplimentada en todos sus apartados se presentará por sede electrónica (<https://adac.sedipualba.es>) acompañadas por la documentación complementaria que exigida. Deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus términos y firmada por quien corresponda y posea los poderes y capacidad suficiente. Las personas físicas también podrán presentar sus solicitudes de manera presencial en la sede de ADAC.
3. **Informe de vida laboral de la persona solicitante.** Debe comprobarse que la persona solicitante no haya estado de alta en ninguna actividad que pertenezca a la misma "división CNAE" que aquella en la que va a emprender. A estos efectos, el alta como autónomo colaborador no tiene consideración de alta como autónomo al no implicar responsabilidad alguna sobre la actividad económica.

En caso de que la persona solicitante haya estado de alta como autónoma en los tres años anteriores, será necesario acompañar el informe de vida laboral con los correspondientes certificados tributarios IAE expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del año en curso y los tres anteriores. En estos certificados se especifica la actividad o actividades (conforme a IAE) en las que esta persona ha estado de alta en el año de consulta. Para conocer la correspondencia entre los epígrafes del IAE y las actividades del CNAE, consultar la página: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/buscador-iae.html>.

4. **Compromiso de mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial como su actividad principal durante 3 años contados a partir del alta censal.**

Es importante señalar que la dedicación a la actividad en la que se emprende como actividad principal implica:

- La imposibilidad de compatibilizar esa actividad con un contrato por cuenta ajena de media jornada o superior.
- Si la persona física es autónoma en varias actividades, la dedicación se presupone proporcional a la renta obtenida por las distintas actividades, por tanto, la mayoría de la renta obtenida deberá proceder de la actividad en la que se emprende. Para comprobarlo se estudiará el IRPF de esa persona, con las siguientes consideraciones:
 - a) La renta se mide como media de los años previos al control, teniendo en cuenta que el inicio del cómputo es el alta en la actividad en la que se emprende.
 - b) Si no fuese posible justificarlo numéricamente, se admitirá informe justificativo a satisfacción de la autoridad competente.

5. **Plan empresarial** con las características indicadas en el apartado anterior

6. **Documentación acreditativa** de la capacitación profesional, o compromiso de adquirirla:

Formación mínima para la capacitación empresarial en el medio rural de C-LM (50 h)

- A. Inicio del proceso empresarial: el plan empresarial (2h)
- B. Tipos de empresas (5 h)
- C. Fiscalidad (10h)
- D. Contabilidad (3 h)
- E. Comercialización (5h)
- F. Tecnologías de información y telecomunicación aplicadas a la gestión empresarial (3 h)
- G. Gestión de Riesgos (2h)
- H. Prevención de riesgos laborales (5h)
- I. Sostenibilidad social y ambiental. Economía circular (10 h).
- J. Leyes autonómicas específicas del medio rural (5h):
 - Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha
 - Igualdad en el medio rural. Ley 6/2019: Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha.

Los apartados A y H deben ser impartidos por una entidad inscrita en el registro de entidades homologadas para la prestación de servicios de asesoramiento y tutorización a personas emprendedoras de Castilla-La Mancha.

Para los apartados I y J se contará con ponentes que tengan experiencia en esas materias.

7. **Documentación acreditativa de la formación o experiencia laboral** adecuadas para el ejercicio de la actividad económica en la que se va a emprender.
8. **Permisos o licencias** exigibles por las Administraciones Públicas para la ejecución de la actividad o, en su caso, solicitud de las mismas.
9. Certificado de estar al **corriente de pago** con la Seguridad Social, Agencia Tributaria (General), Consejería de Hacienda de la JCCM y cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
10. **Certificado de empadronamiento** del solicitante.
11. **Ficha de terceros.**
12. **Anexo 44.** Relación detallada de otros ingresos y subvenciones
13. **Carné de conducir**, mínimo clase B1. Se deberá presentar en el momento de la solicitud de ayuda o, en caso de no tenerlo, compromiso ineludible de presentarlo previo a la firma del contrato de ayuda.

ADAC podrá requerir al peticionario que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10. DOTACIÓN FINANCIERA

La **dotación financiera prevista para la presente convocatoria será de 54.000 € euros**, procedentes de la asignación del GDR en relación con la intervención 7119_Leader en Castilla-La Mancha en el marco PEPAC 2023-2027 para la realización de las operaciones

conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo

La ayuda al emprendimiento se establece como una cantidad a tanto alzado o suma global por importe de 27.000 € por solicitud. Dicha cantidad está condicionada al cumplimiento del Plan empresarial y de todos los requisitos y obligaciones que ha de cumplir tanto la persona solicitante de esta ayuda como el proyecto de emprendimiento objeto de ayuda.

La ayuda al emprendimiento se solicitará en dos pagos³:

- **1er pago:** Por un importe del 60 % de la ayuda, esto es, **16.200 €** y deberá solicitarse en el plazo de los 9 meses siguientes a la concesión de ayuda.
- **2º pago:** Por un importe del 40 % de la ayuda, esto es, **10.800 €** y deberá solicitarse una vez finalizado el plan empresarial junto con la correspondiente memoria justificativa final en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados, y que se acreditará aportando, en su caso, la documentación pertinente.

El Plan empresarial se debe finalizar en un plazo no inferior a 24 meses desde la concesión de la ayuda para finalizar el Plan empresarial, sin que quede afectado el plazo de 36 meses desde la concesión de la ayuda para que la persona que emprende complete su capacitación.

La dotación financiera prevista en la Convocatoria podrá ser modificada por acuerdo del Grupo de Trabajo LEADER de GDR_ADAC, con carácter previo a la Resolución de las ayudas, dentro del marco establecido en la presente Convocatoria. Dicha modificación será de carácter excepcional y, el crédito presupuestario podrá incrementarse en las siguientes condiciones: Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.
2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera.

³ Conviene que la persona beneficiaria de la ayuda al emprendimiento reciba los pagos en ejercicios fiscales diferentes.

La disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas: certificado del RAF en el caso 1, resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el caso 2 y, en todo caso serán de un máximo de 27.000 euros.

11. INCOMPATIBILIDADES

La ayuda al emprendimiento es incompatible con cualquier otra ayuda pública en materia de empleo.

Relación de la ayuda al emprendimiento con otras ayudas Leader.

Conviene aclarar que una persona física que solicite ayuda al emprendimiento para crear una empresa a su nombre, o a nombre de una entidad con personalidad jurídica, podrá asimismo presentar solicitud de ayuda en otras convocatorias distintas que publique el Grupo de ayudas distintas a las de emprendimiento a las que pudiera acogerse la empresa titular de la actividad económica. En estos casos, únicamente resaltar que quien solicite la ayuda distinta a la de emprendimiento deberá ser la persona física o jurídica titular de la actividad económica, y deberá atenerse a los requisitos y condiciones de la correspondiente convocatoria de ayudas distintas a las de emprendimiento.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

LINEA DE AYUDA PROYECTOS APOYO EMPRENDIMIENTO III

CRITERIOS DE OPERACIONES (I) - RELATIVOS AL EMPLEO E INVERSIÓN

		Selección
Máximo acumulable en los dos bloques		15
Mínimo en los dos bloques		2
Creación de empleo (10 puntos máximo)	ADEMÁS DEL EMPRENDEDOR CREA NUEVOS EMPLEOS:	
	- Incremento inferior a 1 UTA	5
	- Incremento entre igual o mayor a 1 UTA	10
Ratio inversión (5 puntos máximo)	Inferior a 20.000 euros ⁽¹⁾ /empleo ⁽²⁾	2
	Entre 20.000 y 34.999,99 euros/empleo	3
	Entre 35.000 y 49.999,99 euros/empleo	4
	Igual o superior a 50.000 euros/empleo	5

(1) Inversión reconocida por el GDR y señalada en el plan empresarial

(2) Empleo total emprendedor + otros creados

CRITERIOS DE OPERACIONES (II) - RELATIVOS AL TERRITORIO

		Selección
Máximo acumulable en el bloque		15
Mínimo en el bloque		0
Municipio en el que se fija el domicilio fiscal (15 Puntos máximo)	MUNICIPIO CON RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽³⁾	5
	MUNICIPIO SIN RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽³⁾	0
	MUNICIPIO CON ESPECIAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL ⁽⁴⁾	5
	MUNICIPIO SIN ESPECIAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL ⁽⁴⁾	0
	MUNICIPIO CON POBLACIÓN ≤ 1.000 HABITANTES ⁽⁵⁾	5
	MUNICIPIO CON POBLACIÓN MAYOR A 1.000 HABITANTES ⁽⁵⁾	0

(3) Espacios Red Natura o declarados protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999 de, 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

(4) Catalogación patrimonial de Castilla-La Mancha.

(5) Art 34 Orden 51/2023, estimado según INE del año anterior a la publicación de la convocatoria. Actualmente el territorio de ADAC integra el municipio de El Casar con más de 10.000 habitantes.

CRITERIOS DE OPERACIONES (III) - RELATIVOS AL BENEFICIARIO Y A LA ACTIVIDAD

		Selección
Máximo acumulable en los 5 bloques		85
Mínimo en los cinco bloques		9
Tipología de empresa creada (10 puntos máximo)	AUTÓNOMO O EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN ⁽⁶⁾	10
	AUTÓNOMO CON CAMBIO DE ACTIVIDAD ⁽⁷⁾	8
Proyecto promovido por... (10 puntos máximo)	MUJERES ⁽⁸⁾	10
	JÓVENES HASTA 40 AÑOS	10
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD 33% O SUPERIOR	10
	PARADOS LARGA DURACIÓN	10
	MAYORES 55 AÑOS	10
Actividad empresarial relacionada con... (15 puntos máximo)	ACTIVIDADES SANITARIAS O VETERINARIAS	15
	SERVICIO ATENCIÓN PEDIDOS "CESTA DE LA COMPRA" A DOMICILIO	15
	OTROS SERVICIOS DENTRO DE LAS SECCIONES DEL CNAE SEÑALADAS	1
Compromiso de servicio Sobre el mínimo del 60% de facturación exigido en esta convocatoria ⁽⁹⁾ adquiere el compromiso de: (10 puntos máximo)	MÁS DEL 60% DE FACTURACIÓN EN MUNICIPIOS EN EXTREMA DESPOBLACIÓN	6
	MÁS DEL 70% DE FACTURACIÓN EN MUNICIPIOS EN EXTREMA DESPOBLACIÓN	8
	MÁS DEL 80% DE FACTURACIÓN EN MUNICIPIOS EN EXTREMA DESPOBLACIÓN	10
Impacto de la operación presentada sobre la EDLP 23-27 en desarrollo y mejora de servicios asistenciales La actividad puede... (40 Puntos máximo)	PRESTAR SERVICIO A LA POBLACIÓN INFANTIL	8
	PRESTAR SERVICIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8
	PRESTAR SERVICIO A LA POBLACIÓN CON NECESIDADES ESPECIALES	8
	PRESTAR SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO	8
	PRESTAR SERVICIO A LA POBLACIÓN COMPLEMENTARIOS AL SECTOR TURÍSTICO	8
	GENERAR ACCIONES RELACIONADAS CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO	8
	GENERAR ACTIVIDADES DIRIGIDAS A JÓVENES DE CARÁCTER DEPORTIVO, CULTURAL Y/O MUSICAL.	8

- (6) No haber estado de alta como autónomo o como titular real de una empresa en la misma actividad con código CNAE o perteneciente a la misma división del código CNAE en la que solicita la ayuda en los últimos 3 años.
- (7) Autónomos que ya estén ejerciendo una actividad y se den alta en una nueva división de CNAE para el ejercicio otra actividad que esté dentro de los CNAE descritos en el capítulo 4 de esta convocatoria.
- (8) En aplicación del artículo 11 de la ley 6/2019 del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promocionen profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural.
- (9) Requisito de la convocatoria: La actividad que se genere deberá ser un servicio básico itinerante que desempeñe, al menos, en un 60% de su facturación en municipios que se encuentren en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
Forma jurídica licitante		Prioriza el EMMRR
PERSONA FÍSICA	HOMBRE	NO
	MUJER	SÍ
TITULARIDAD COMPARTIDA		SÍ
COOPERATIVA	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector >/= % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
ENTIDAD NO COOPERATIVA	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

CONTRATACIÓN / PROMOCIÓN		
CONTRATACIÓN DE MUJERES	Contratación de, al menos una trabajadora, en puesto de trabajo indefinido a jornada completa	SÍ
PROMOCIÓN PROFESIONAL DE MUJERES	Compromiso de promoción de, al menos una trabajadora, en puesto de trabajo indefinido a jornada completa	SÍ

RANGOS DE SELECCIÓN:

	Selección
Puntuación máxima de selección	115
Puntuación mínima de selección	11
Puntuación mínima para la selección de proyectos	45

CRITERIOS DE DESEMPATE ENTRE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO CON MISMA PUNTUACIÓN DE SELECCIÓN

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de ADAC y empaten en las puntuaciones de selección los criterios de desempate que se aplicarán según el orden establecido son:

1. Población. Se seleccionará el proyecto a realizar en el municipio con menor población INE ⁽¹⁰⁾
2. Nuevos empleos generados. Se seleccionará el proyecto que genere más empleo.
3. Inversión. El proyecto con mayor importe de inversión.
4. Edad. El emprendedor de más edad.

(10) En el criterio 1 se considerará el municipio del empadronamiento.

ACREDITACIÓN CRITERIOS DE OPERACIONES (I) - **RELATIVOS EMPLEO E INVERSIÓN**

CRITERIOS DE OPERACIONES (I) - **RELATIVOS AL EMPLEO E INVERSIÓN**

Creación de empleo (10 puntos máximo)	ADEMÁS DEL EMPRENDEDOR CREA NUEVOS EMPLEOS: - Incremento inferior a 1 UTA - Incremento entre igual o mayor a 1 UTA	Documento de compromisos. Plantilla media trabajadores en alta, ITA, contrato de trabajo.
Ratio inversión (5 puntos máximo)	Inferior a 20.000 euros /empleo Entre 20.000 y 34.999,99 euros/empleo Entre 35.000 y 49.999,99 euros/empleo Igual o superior a 50.000 euros/empleo	Inversión reconocida por el GDR y señalada en el plan empresarial

CRITERIOS DE OPERACIONES (II) - **RELATIVOS AL TERRITORIO**

Municipio en el que se fija el domicilio fiscal (15 Puntos máximo)	MUNICIPIO CON RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS MUNICIPIO SIN RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS MUNICIPIO CON ESPECIAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL MUNICIPIO SIN ESPECIAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL MUNICIPIO CON POBLACIÓN ≤ 1.000 HABITANTES MUNICIPIO CON POBLACIÓN MAYOR A 1.000 HABITANTES	Plan Empresarial. Red Natura 2000 y espacios protegidos. Catalogación patrimonial de CLM Art 34 Orden 51/2023 o Anexo I el Convenido de ADAC con JCCM
--	--	--

CRITERIOS DE OPERACIONES (III) - RELATIVOS AL BENEFICIARIO Y A LA ACTIVIDAD

<p>Tipología de empresa creada (10 puntos máximo)</p>	<p>AUTÓNOMO O EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN</p> <p>AUTÓNOMO CON CAMBIO DE ACTIVIDAD</p>	<p>Para justificar la creación de una nueva empresa: Escrituras y estatutos, acta de titularidad real, modelo 036/037, certificado situación censal y alta en la TGSS</p> <p>Para justificar el alta nuevo autónomo: Informe de vida laboral, alta en AEAT y alta en la TGSS</p> <p>Para justificar un autónomo en alta: Informe de vida laboral y certificado de situación censal</p>
<p>Proyecto promovido por... (10 puntos máximo)</p>	<p>MUJERES</p> <p>JÓVENES HASTA 40 AÑOS</p> <p>PERSONAS CON DISCAPACIDAD 33% O SUPERIOR</p> <p>PARADOS LARGA DURACIÓN</p> <p>MAYORES 55 AÑOS</p>	<p>DNI</p> <p>Certificado grado de discapacidad por la Consejería de Bienestar social.</p> <p>Parado de larga duración: Inscripción ininterrumpidamente como demandante durante 12 o más meses</p>
<p>Actividad empresarial relacionada con... (15 puntos máximo)</p>	<p>ACTIVIDADES SANITARIAS O VETERINARIAS</p> <p>SERVICIO ATENCIÓN PEDIDOS "CESTA DE LA COMPRA" A DOMICILIO</p> <p>OTROS SERVICIOS DENTRO DE LAS SECCIONES DEL CNAE SEÑALADAS</p>	<p>Plan empresarial</p>
<p>Compromiso de servicio Sobre el mínimo del 60% de facturación exigido en esta convocatoria adquiere el compromiso de: (10 puntos máximo)</p>	<p>MÁS DEL 60% DE FACTURACIÓN EN MUNICIPIOS DE ≤ 1.000 HABITANTES</p> <p>MÁS DEL 70% DE FACTURACIÓN EN MUNICIPIOS DE ≤ 1.000 HABITANTES</p> <p>MÁS DEL 80% DE FACTURACIÓN EN MUNICIPIOS DE ≤ 1.000 HABITANTES</p>	<p>Documento de compromisos y Plan empresarial.</p>
<p>Impacto de la operación presentada sobre la EDLP 23-27 en desarrollo y mejora de servicios asistenciales La actividad puede... (40 Puntos máximo)</p>	<p>PRESTAR SERVICIO A LA POBLACIÓN INFANTIL</p> <p>PRESTAR SERVICIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>PRESTAR SERVICIO A LA POBLACIÓN CON NECESIDADES ESPECIALES</p> <p>PRESTAR SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO</p> <p>PRESTAR SERVICIO A LA POBLACIÓN COMPLEMENTARIOS AL SECTOR TURÍSTICO</p> <p>GENERAR ACCIONES RELACIONADAS CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO</p> <p>GENERAR ACTIVIDADES DIRIGIDAS A JÓVENES DE CARÁCTER DEPORTIVO, CULTURAL Y/O MUSICAL.</p>	<p>Plan empresarial</p>

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima, no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si una vez resuelta la convocatoria se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima se resolverán desfavorablemente, indicando esta circunstancia como causa de la denegación de la ayuda.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

Para acceder al PRIMER PAGO de la ayuda concedida:

1. Solicitar dicho pago dentro de los 9 meses desde la concesión de la ayuda
2. Acreditar el alta en la Seguridad Social y el Alta Censal de la actividad,
3. Presentar una memoria justificativa intermedia en la que se acredite haber iniciado el Plan Empresarial y especifique los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha de presentación de la solicitud de pago, aportando la documentación acreditativa pertinente.

Para acceder al SEGUNDO PAGO de la ayuda concedida:

1. Solicitar dicho pago, una vez finalizado los hitos del Plan empresarial, dentro del plazo de 36 meses desde la concesión de la ayuda, periodo en el cual existe el compromiso de mantenimiento de la actividad.
2. Presentar una memoria justificativa final en la que acredite la correcta ejecución de las actividades contempladas en el Plan Empresarial, donde se recojan los hitos y objetivos del Plan Empresarial, aportando la documentación acreditativa correspondiente.
3. Acreditar la capacitación empresarial. En el caso de no tener aún la capacitación empresarial se podrá realizar la certificación final del emprendimiento pero se realizará

- al menos un control a posteriori del expediente para comprobar que la capacitación se ha completado en el plazo de 36 meses desde la concesión de ayuda.
4. Acreditar el mantenimiento de la actividad. Mantener la actividad en la que ha emprendido, al menos, durante 36 meses desde el alta censal, siendo ésta la actividad a la que se dedica de manera principal.
 5. Acreditar la tenencia de la licencia de apertura y actividad, así como todas aquellas autorizaciones y permisos necesarios para el inicio y mantenimiento de la actividad,
 6. Acreditar que la nueva empresa creada entra dentro de los parámetros de micro o pequeña empresa y su domicilio fiscal se encuentra en una zona de extrema, intensa o en riesgo.
 7. Acreditar el empadronamiento de la persona beneficiaria en uno de los municipios de extrema despoblación del territorio de ADAC especificados en el capítulo 3 de esta convocatoria.
 8. Acreditar que la persona solicitante de la ayuda se dedica principalmente a la nueva actividad empresarial.
 9. Acreditar que la actividad empresarial se ha realizado, al menos, en un 60% de su facturación en municipios que se encuentren en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación. Para ello, cada seis meses desde el comienzo de la actividad, se presentará un listado de las facturas emitidas o servicios prestados, fechadas y donde aparezca el municipio en el cual se ha realizado el servicio. El grupo comprobará su veracidad a través del registro de geolocalización del GPS facilitado o bien a través de los registros generados a través de cualquier otra metodología de control requerida por el grupo.
 10. En el caso de que el beneficiario se hubiera comprometido a dar un servicio mayor del exigido en esta convocatoria⁴, se comprobará de igual manera que el punto anterior.

14. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter previo al pago, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

⁴ Requisito de la convocatoria: La actividad que se genere deberá ser un servicio básico itinerante que desempeñe, al menos, en un 60% de su facturación en municipios que se encuentren en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud, en la correspondiente Ficha de Terceros, recogido según modelo facilitado.

15. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **1 MES** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en la página web de ADAC <https://adac.es/>

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las Bases Regulatoras, de la Convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Las bases de la convocatoria, así como sus anexos se pueden descargar de la página web de ADAC.

16. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

PENALIZACIONES

En caso de un proyecto de emprendimiento en el que se realice la certificación parcial y el primer pago pero, una vez cumplido el plazo para la finalización del plan empresarial, no se hayan dado las condiciones para realizar la certificación final, se enviará trámite de audiencia a la persona beneficiaria para que, en el plazo de un mes, solicite el pago final de la ayuda. Una vez cumplido ese plazo, si no se cumplen las condiciones para realizar la certificación final, se iniciará el expediente de reintegro de la ayuda pagada en la certificación parcial.

En el caso de un proyecto de emprendimiento que ha recibido también el pago final:

El incumplimiento de cualquiera de los siguientes puntos:

- Mantener la actividad durante el periodo exigido.
- Que la actividad sea la principal de la persona beneficiaria.
- Que deje de ser micro o pequeña empresa.
- Que se traslade a zona distinta de extrema, intensa y en riesgo de despoblación.
- Que deje de tener licencia de actividad o cualquier otro permiso necesario.

Reintegro TOTAL si incumple en los 2 años desde el alta censal.

Reintegro del 50% si incumple en el 3er año desde el alta censal.

A las ayudas reguladas en este procedimiento les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Corresponderá iniciar el procedimiento de reintegro a la Consejería y tendrá la obligación de reintegrar la persona beneficiaria de la ayuda.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

17. NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el reglamento relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo contenido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Manual de Procedimiento 23-27 en su última versión vigente.

18. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria de ayudas se publicará en el portal web de ADAC www.adac.es, y se difundirá entre los Ayuntamientos socios del GDR y otras entidades asociadas a ADAC.

19. ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de ADAC (www.adac.es).

20. LOPD

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos facilitados para la presenta convocatoria serán incorporados a un fichero titularidad de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA con la finalidad de gestionar su expediente como promotor y enviarle la información necesaria respecto a la evolución de dicho expediente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento, mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido a ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA Plaza de la Casilla, 1 – 19210.